




DECRETO # 249

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 21 de mayo de 2019, el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada mediante memorándum número 0552, a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que las artesanías, es una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión de conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo que conecta por una parte con el patrimonio inmaterial.¹

De acuerdo a la Ley General de Turismo la actividad turística conlleva el desplazamiento de personas de un lugar a otro motivadas por el esparcimiento, negocios, religión, deporte y salud, en este contexto México como destino turístico pone a la disposición de sus visitantes una gran variedad de opciones en cada una de las regiones que le conforman, esto gracias a su gran diversidad de climas, atractivos históricos, gastronomía, biodiversidad, tradiciones y cultura; todo ello lo convierte en una tierra rica para vivir experiencias turísticas únicas, así como, una arquitectura que mezcla la interacción de dos mundos, el prehispánico y el colonial, y que esta fusión crea trabajos hermosos artesanales y artísticos característicos del lugar visitado lo que lo hace único.

Hay una estrecha relación entre el turismo y la cultura, si bien el turismo siempre se ha considerado como una actividad meramente económica, la fusión entre estos dos sectores tiene beneficios económicos y sociales en pro del desarrollo nacional. Por ello, la promoción conjunta de estos dos ramos impulsan el crecimiento económico del país, directa o indirectamente

¹ Véase: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/crafts-and-design/>

contribuyen con las economías regionales debido al impulso de actividades turísticas que satisfacen las demandas de los visitantes, aunado a que representan una de las mayores fuentes generadoras de inversión, empleo e ingreso de divisas que en conjunto incentivan el dinamismo de la economía.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En síntesis, la derrama económica que generan estas actividades es importante tanto a nivel Federal como local, por ejemplo en 2018 representó 184 mil millones de pesos, asimismo, de acuerdo a datos de la Cuenta Satélite del Turismo en México publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la participación del turismo en el Producto Interno Bruto (PIB) es de 9 por ciento y el país se ubica entre los 10 países más visitados a nivel mundial.²

Sin embargo, a nivel regional los apoyos a las actividades relacionadas con el turismo y la cultura son desiguales, de acuerdo a datos de la Secretaría de Turismo (SECTUR), existe un gran rezago de municipios que participen de la política de este sector, por ejemplo, SECTUR tiene registro que en solo 153 municipios a nivel Federal la actividad turística es relevante, es decir el 6.83 por ciento de los 2 mil 240 municipios existentes, divididos en: 83 pueblos mágicos y 70 atractivos turísticos.³

Esto manifiesta que aun cuando hay datos de la importancia de la actividad turística esta no ha sido impulsada de manera correcta, que permita captar de manera sustancial todos los beneficios económicos y sociales que

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía). "Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México 2016". Instituto Nacional de Estadística y Geografía., México, 2016, [en línea], consultado: 06 de mayo de 2019, disponible en: http://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/CSTM_Ed_2018.pdf

³ Véase: http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/09/SEXTOinformeSECTUR_B.pdf



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

generan las actividades relacionadas con el turismo y la cultura y, asimismo, una distribución equitativa de los mismos.

El análisis de esta situación arroja la conclusión de que el principal obstáculo que impide una distribución equitativa de los beneficios generados por las actividades turísticas y culturales en las diferentes regiones del país es la ausencia de una política local, coordinada entre gobiernos estatales y municipales, que permita una mayor inserción de la población local tanto en la generación de cadenas de valor como en la participación en el diseño de estrategias de promoción y fomento de sus atractivos turísticos y artesanías.

En 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Turismo teniendo como innovación en política turística la descentralización de este sector, con lo cual las entidades federativas y municipios adquirieron un papel más relevante en la gobernanza de esta política. La Ley en comento los faculta a participar en los procesos de planeación y ejecución de la política turística, para ello deben contar con estrategias de promoción adecuadas y fomentar sus atractivos turísticos y culturales a fin de incentivar la derrama económica local y contribuir al crecimiento de la nación.

Los gobiernos locales y municipales deben involucrarse activamente en fomentar y promover la diversificación de sus atractivos turísticos, lo cual permitirá que se capte de mejor manera los beneficios de este sector. Está probado que el turismo es una palanca primordial para el desarrollo de las localidades, sobre todo de aquellas que no cuentan con un desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

industrial, sin embargo, ostentan atractivos turísticos y artesanías que pueden generar desarrollo económico y social.

En este sentido, el turismo es concebido por la Ley como una actividad eminente nacional la cual genera recursos económicos que benefician a la población de las regiones que se dedican a las actividades turísticas. En síntesis la política turística nacional debe ser entendida como el conjunto de instrumentos, políticas, estrategias, programas y acciones encaminadas al impulso, fomento y desarrollo turístico.

Sin embargo, este instrumento rector ha sido insuficiente para promover un desarrollo socialmente inclusivo y sostenible, que genere derrama en todos los sectores de la zona e impacte positivamente en la superación de la pobreza, aún persisten deficiencias en las políticas dirigidas a este sector en los gobiernos estatales y municipales, por ejemplo, los recursos públicos que se aprueban en cada año fiscal para el turismo son direccionados principalmente a los mismos destinos de siempre: Riviera Maya, Riviera Nayarit, Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, es decir, son dirigidos a los grandes centros turísticos.

Por tanto, se considera que para lograr la competitividad en el desarrollo del sector turístico se debe llevar a cabo el desempeño productivo de la zona en su totalidad y no solo de una parte, por ello los recursos dirigidos hacia este sector deben ser aprovechados de manera ordenada y eficiente, generando mayor valor agregado, riqueza y bienestar para los habitantes residentes.

Asimismo, se tiene que diversificar el apoyo a las diferentes modalidades de turismo y evitar la alta concentración que se tiene en los grandes centros turísticos. Para esto es preciso que los gobiernos locales y los municipios impulsen con mayor inversión en infraestructura, que permita fomentar el desarrollo de las diferentes modalidades de turismo y de todos los sectores sociales que viven de este sector.

La problemática aquí descrita tiene su origen en las políticas neoliberales implementadas hace ya más de 30 años, que ocasionaron una interdependencia entre los grandes prestadores de servicios y las poblaciones locales, es decir, se modificó económica y socialmente estas áreas turísticas. Quienes se vieron beneficiados fueron los menos, ya que se crearon oportunidades de desarrollo consecuencia de la derrama económica motivando que los núcleos sociales asentados en regiones turísticas desarrollaran sus actividades alrededor de este sector.

Empero, aunque hubo una gran concentración de recurso económico en estas zonas fue altamente segmentado, lo cual generó afectaciones por la concentración de servicios por parte de los grandes prestadores, en detrimento de la economía de las familias mexicanas, poniendo en evidencia que la estrecha relación entre la expansión del turismo y las economías locales hace necesaria la supervisión de los gobiernos para asegurar un beneficio equilibrado, un crecimiento sostenible y una competencia justa.

Uno de los sectores sociales que se ha visto perjudicado por la política turística implementada por los grupos neoliberales que gobernaron el país desde hace poco más de 30 años son los artesanos, que de acuerdo con la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal,



son aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.



El mismo ordenamiento jurídico en comento define a la artesanía como; la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

La actividad artesanal propicia la creación de empleos y es fuente permanente de ingresos económicos que favorecen el desarrollo regional y reduce la emigración; conserva el patrimonio cultural y que sus expresiones más originales se producen en el medio rural o en las pequeñas poblaciones, mismas que como ya se ha expuesto son olvidadas por la política turística nacional.

El arte popular mexicano es representado de gran manera por los artesanos del país que con su trabajo dan muestra de la riqueza histórica y cultural de esta tierra y son parte de nuestro patrimonio cultural tangible e intangible, lamentablemente esta actividad, que en muchos casos es milenaria, está siendo abandonada y menos familias artesanales se dedican a ella por el bajo nivel de ingreso que representa la producción.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo a datos de la Cuenta Satélite de la Cultura de México el sector artesanal contribuye con el 20.3 por ciento del PIB del sector cultural, lo que representa el 0.6 por ciento del PIB nacional, generando 91 mil 612 millones de pesos y poco más de 340 mil empleos remunerados, lo que equivale a 3 de cada 10 puestos ocupados en el sector cultural. Otro dato importante es que de esta actividad dependen 12 millones de mexicanos siendo una parte importante de la generación de divisas.⁴

En Zacatecas al igual que lo es a nivel nacional, el sector artesanal tiene una importante labor dentro del fomento y difusión de la cultura y el turismo de la entidad, asimismo, del desarrollo económico y social. De acuerdo a datos del gobierno del estado, dados a conocer en su segundo informe de labores, la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal tiene registro de poco más de 2,000 mil artesanos en la entidad siendo los principales productos de creación la platería, alfarería, cerámica, tallado de cantera, textiles, talabartería y los trabajos con pinta y lechuguilla.⁵

Es preciso señalar que el registro que tiene la Subsecretaría de Desarrollo Artesanal sobre la cantidad de artesanos que hay en la entidad es subjetiva debido a que no existe una organización que agrupe a este sector y estas actividades suelen ser informales, derivado de la falta de apoyos, y se encuentran dispersos en comunidades muy alejadas.

Sin embargo, de lo que si se tiene certeza y es la preocupación que fundamenta la presente es la falta de promoción, difusión y apoyos por

⁴ Cuenta Satélite de la Cultura de México. INEGI, 2018, [en línea], consultado: 08 de mayo de 2019, disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCntaNal/CSCltura2018_11.pdf

⁵ Segundo Informe de Gobierno. Gobierno del Estado de Zacatecas, 2018, Zacatecas, p.580.

parte del gobierno estatal y de los municipios, de acuerdo a los datos que se dieron a conocer el en Segundo Informe de Labores del Gobierno del Estado solo es apoyado el 20 por ciento de los artesanos de los que se tienen registro, es decir, alrededor de 400 solamente lo que arroja un déficit de 1,600 creadores en el abandono y vulnerados frente a los grandes comercios turísticos.⁶

Esto refleja la gran problemática que enfrentan quienes con su labor artística muestran al mundo la belleza de Zacatecas, hay muchos factores que vulneran a este sector, tales como: la falta de apoyo gubernamental, falta de canales de comercialización donde se pueda exponer su arte y la falta de una política local turística de fomento y difusión de esta gran labor.

Zacatecas aguarda una de las mayores riquezas culturales y por ende turísticas a nivel nacional, mismas que son representadas por sus artículos artesanos con originalidad y sincretismo que muestran la belleza de las diferentes regiones del estado. Por ello es indudable la necesidad de apoyar a uno de los sectores más vulnerados por la política turística nacional y con ello impulsar el crecimiento económico regional beneficiando a miles de familias zacatecanas que viven de estas actividades.

Por tal motivo la presente Iniciativa de Ley tiene a fin adicionar un artículo décimo séptimo Bis de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas para facultar a la Secretaría de Turismo para que en coordinación con las Secretarías de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Desarrollo Artesanal así como con los gobiernos municipales, realizarán las acciones tendientes a fortalecer y promover a las micro, pequeñas y medianas empresas de

⁶ Ibíd.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

actividades artesanales de las distintas regiones del Estado, garantizando los apoyos económicos para la elaboración de sus productos. Asimismo, otorgar capacitación continua a este sector en relación a la actividad que practiquen en sus talleres y fomentar los programas de promoción turística y cultural de las regiones en donde se elaboren las artesanías.

La difusión juega un papel fundamental para alcanzar resultados en cualquier sector, pero para el sector artesanal es esencial. En los últimos años este sector se ha visto olvidado por los gobiernos que tienen alto potencial turístico, como Zacatecas, y que son representantes de México en el mundo, si bien es cierto se cuentan con algunos instrumentos de fomento estos no han sido suficientes, por ello se considera que se puede hacer más con una política turística local que fomente y difunda las artesanías de cada región del estado.

Es necesaria una socialización mediática y publicitaria similar a la que se ha desarrollado por ejemplo para los pueblos mágicos, crear corredores artesanales y paseos turísticos, donde el visitante conozca el porqué de una artesanía, dar a conocer dónde y cómo se produce, a qué región o etnia pertenece, que se muestre el trabajo que lleva en el proceso de elaboración y el gran valor agregado que representa la producción artesanal.

La presente se sustenta en la importancia de la difusión de la cultura en el que se promueva su historia, sus tradiciones ancestrales y una cultura de pertenencia, que invite al turista nacional y extranjero a dar el valor que merece cada pieza que va engarzada a la identidad zacatecana.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es por ello, que es vital los apoyos e incentivos por parte del gobierno del estado y los municipios a los artesanos que ejercen su labor dentro de la entidad y que engrandecen la belleza de Zacatecas con su trabajo y sobre todo que lo sigan haciendo de forma tradicional, respetando los orígenes y la innegable imaginación que le ponen a cada una de sus piezas que son únicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Turismo fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXIX, 132 y 162 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONCEPTO DE ARTESANÍA. Para la Real Academia Española “Artesanía” tiene como significado

1. Clase social constituida por los artesanos.
2. Arte u obra de los artesanos.

Asimismo, para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la artesanía es considerada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente..."

Por su parte, para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) la artesanía es

Un objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. La materia prima básica transformada generalmente es obtenida en la región donde habita el artesano. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite al artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles, además, valores simbólicos e ideológicos de la cultura local. La artesanía se crea como producto duradero o efímero, y su función original está determinada en el nivel social y cultural, en este sentido puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, ornato, vestuario, o bien como implemento de trabajo..."

Finalmente, la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal en su artículo 3 fracción II la denomina como




Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

Sea cual fuere su significado, lo cierto es que son consideradas un objeto totalmente cultural que refleja la identidad de una comunidad, ya que en su manufactura influye el contexto social y económico.

TERCERO. COORDINACIÓN A FAVOR DEL SECTOR ARTESANAL. Es sabido que existe un lazo indisoluble entre las artesanías, la cultura y, por supuesto, el turismo, porque las artesanías mexicanas representan productos a los que como acertadamente lo expresa el iniciante en su Exposición de Motivos,




se les imprimen características culturales y folklóricas originarias de una región determinada. Por ello, en el ámbito nacional la Secretaría de Turismo y el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), ya están desarrollando acciones concretas para promover la inserción del trabajo artesanal dentro del comercio formal, procurando la creación de corredores artesanales.

Pues bien, es obligación del Estado mexicano a través del Gobierno Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, propiciar el desarrollo de los artesanos, para ello, en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal antes invocada se establece

Artículo 7. La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos **de los Estados y Municipios**, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I. a IV.

V. Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal.



Además a lo mencionado anteriormente, el referido ordenamiento también estipula un apartado en el que se establecen bases para la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, tal como se observa a continuación

Artículo 44. *Dentro del marco del sistema nacional de planeación y de conformidad con los acuerdos que se celebren, se establecerán las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios, a fin de impulsar el establecimiento y apoyar el fortalecimiento de empresas microindustriales, orientado hacia una eficiente descentralización de la planta productiva y un desarrollo más equilibrado.*

Cuando para impulsar y apoyar a las empresas microindustriales se requieran adecuaciones a las disposiciones legales o administrativas locales, se recomendarán las modificaciones por los conductos correspondientes.

Además de lo expresado, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales también se prevén disposiciones en las que se obliga a las tres órbitas de gobierno a participar de los mecanismos de coordinación, para lo cual, podrán realizar las acciones mencionadas a continuación:

Artículo 18. *Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:*

I. a II.



H. LEGISLATURA a V.
DEL ESTADO

III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la Nación Mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;

VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales.

Atento a lo anterior, se considera acertada y loable la propuesta en razón de que tal como sucede en el ámbito nacional, aquí en Zacatecas la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Economía, también deben mantener una coordinación permanente para lograr este fin, ya que cuentan con facultades expresas para ejecutar estas acciones.

Ahora bien, mediante oficio número CLT/18/UST/LXIII/2019, suscrito por la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo de esta H. Legislatura, remitió la iniciativa en estudio a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado. En alcance al oficio de referencia, el Lic. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado, contestó en el sentido de que tomando en cuenta la

redacción propuesta “...de manera respetuosa manifiesto a Usted que, conforme a este análisis el adicionar el Artículo 17 Bis en los términos planteados, estaría duplicando estas funciones, salvo opinión en contrario; y por lo tanto, invadiendo el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía”.



No obstante esta apreciación, debemos aclarar que dicho planteamiento fue emitido con base en la redacción contenida en la iniciativa primigenia; empero, en el proceso mismo de dictaminación, tal redacción fue modificada. Abundando en lo anterior, debemos aclarar que las porciones normativas que se plantean modificar, ya contienen una nueva redacción en la que se especifica o precisa con toda nitidez que ambas dependencias (Secretaría de Economía y la Secretaría de Turismo), mantendrán UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, cada una dentro del ámbito de su competencia y ello, está en concordancia con el precepto mencionado a continuación:

Artículo 21. *Los Secretarios conducirán sus actividades de manera programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos, establezca el Plan Estatal de Desarrollo.*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los Secretarios estarán obligados a coordinarse y proporcionarse la información necesaria entre sí cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

Así las cosas, las administraciones públicas centrales conformadas por diversos órganos y oficinas públicas, fueron diseñadas expresamente a solventar las necesidades del gobernado. De esa manera, las referidas dependencias no deben concebirse como un universo de órganos aislados, sino que, por el contrario, como entes que deben interactuar, más aun tratándose de actividades de carácter económico, dada su importancia e impacto en el bienestar social.

Podemos concluir que la administración pública se ha diseñado de forma tal que para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el buen despacho de los negocios, cuenta con dependencias que actúan de forma coordinada, como en la especie lo dispone la precitada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

En esa tesitura, todas las acciones en favor del fomento, promoción, producción, conservación, comercialización, creación de corredores artesanales y otras análogas, va en favor del derecho a la cultura consagrado en la Carta Fundamental de la nación y en tratados internacionales signados por el Estado nacional mexicano, por considerarse ésta una manifestación cultural.



CUARTO. DERECHO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN ESTA MATERIA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Lo anterior se complementa con lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 27 establece

Artículo 27.

1. **Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.**



2. ...

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Asimismo, con lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual sobre el tema que nos ocupa señala lo mencionado enseguida

Artículo 1.

1. **Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.**

2. ...

3. ...

Artículo 3.

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 15.

1. **Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:**

a) **Participar en la vida cultural;**

b) ...

c) ...

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo **y la difusión** de la ciencia **y de la cultura**.



3. ...

H. LEGISLATURA DEL ESTADO 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas **y culturales**.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre este tópico dispone

Artículo 1.

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. **En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.**

2. ...

Un instrumento internacional de gran relevancia en materia cultural en el que se protege a la diversidad de las expresiones culturales es la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, misma que menciona lo siguiente

Artículo 1. Los objetivos de la presente Convención son:



a) a f)

g) Reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;

h) a i)

Artículo 4. *A efectos de la presente Convención:*

1. a 2.

3. *Expresiones culturales*

Las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. *Actividades, bienes y servicios culturales*

Las “actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Todos estos cuerpos normativos de carácter internacional, nacional y estatal, son piso firme para que las Secretarías de alusión y los municipios ejecuten las acciones a que nos hemos referido.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

QUINTO. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA REFORMA. En la iniciativa de origen el diputado iniciante propone adicionar un artículo 17 Bis. con la redacción mencionada enseguida:

La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Economía y Finanzas, así como con los gobiernos municipales, realizarán las acciones tendientes a fortalecer y promover a las micro, pequeñas y medianas empresas de actividades artesanales de las distintas regiones del Estado, garantizando los apoyos económicos para la elaboración de sus productos. Asimismo, otorgar capacitación continua a este sector en relación a la actividad que practiquen en sus talleres y fomentar los programas de promoción turística y cultural de las regiones en donde se elaboren las artesanías.

Ahora bien, en estricto sentido la propuesta para adicionar un artículo 17 Bis es correcta, ya que tomando en cuenta el propósito que persigue efectivamente encuadra con el Capítulo VII siendo que éste tiene como objeto regular lo concerniente “De la Incorporación de la Actividad Turística a las Cadenas Productivas”. Sin embargo, se consideró que a efecto de robustecer la reforma fue necesario modificar otros preceptos, por las razones siguientes:

Como lo mencionamos con antelación, la propuesta inicial contiene el siguiente planteamiento



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a) *La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Economía y Finanzas, así como con los gobiernos municipales, realizarán las acciones tendientes a fortalecer y promover a las micro, pequeñas y medianas empresas de actividades artesanales de las distintas regiones del Estado, garantizando los apoyos económicos para la elaboración de sus productos.*

b) *Asimismo, otorgar capacitación continua a este sector en relación a la actividad que practiquen en sus talleres y fomentar los programas de promoción turística y cultural de las regiones en donde se elaboren las artesanías.*

El primero de los planteamientos se centra en el hecho de que la Secretaría de Turismo se coordinará con las Secretarías de Economía y Finanzas, así como con los gobiernos municipales para realizar acciones tendientes a fortalecer y promover a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades artesanales de las distintas regiones del Estado, garantizando los

apoyos económicos para la elaboración de sus productos y el segundo de ellos, en otorgar capacitación continua al sector y fomentar los programas de promoción turística y cultural de las regiones en donde se elaboren las artesanías.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por tal motivo, si bien ambas premisas persiguen un solo fin u objetivo, que consiste en fortalecer al sector artesanal de Zacatecas, lo cierto es, que abordan dos temas diversos, a saber la coordinación entre dichas secretarías con los gobiernos municipales y la capacitación al sector.

En ese sentido, relacionado con el primero de los planteamientos o sea, la coordinación entre los citados entes, también se propone reformar el artículo 14 enmarcado en el Capítulo VI “De la Coordinación de la Secretaría con los Municipios” y cuyo objeto es la coordinación y coadyuvancia de la referida Secretaría de Turismo con los Municipios.

En ese mismo tenor, relacionado con la segunda de las premisas, esto es, la capacitación al sector, de igual forma se propone reformar el artículo 65 enmarcado en el Capítulo XXI “De la

Capacitación y Adiestramiento Turístico”, siendo que estas modificaciones fortalecen el propósito que se persigue.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En razón de lo antes expuesto, esta Asamblea aprueba en sentido positivo el presente instrumento, convencidos de que la coordinación de los multicitados entes públicos coadyuvará al desarrollo de los artesanos zacatecanos.

SEXTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. A efecto de tener conocimiento sobre las implicaciones presupuestarias que representa la presente reforma, en fecha 5 de septiembre del 2019 se enviaron oficios a la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Economía y los 58 municipios del Estados solicitando la evaluación de impacto presupuestario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18, 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter y 18 Quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



En fecha 22 de octubre del año en curso se recibió de la Secretaría de Economía oficio número SEZAC/1368/2019 mediante el cual remite a la Comisión de Turismo el formato requisitado del proyecto de reforma en análisis, relativo a la evaluación de impacto presupuestario, mismo que indica como importe anual ordinario estimado por un monto de \$10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100) el cual tiene por objeto ampliar la cobertura de apoyo y capacitación a los artesanos. El citado formato se remitió en fecha 24 de octubre de 2019 a la Secretaría de Finanzas para la revisión de la estimación de impacto presupuestario.

La Comisión de dictamen estimó que la modificación solo tiene como propósito fortalecer nuestro marco jurídico local en relación con la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a efecto de contribuir en la capacitación al sector artesanal de Zacatecas, con lo cual no se crean o se propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa algún objeto del gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DECRETA

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL
ESTADO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo **14**; se adiciona el artículo **17 Bis** y se reforma la fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo **65**, todos de la **Ley de Turismo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XIV.

XV. En coordinación con la Secretaría de Economía, promover y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades artesanales, gestionando ante la Secretaría de Finanzas los recursos y apoyos correspondientes,



XVI. En general, instrumentar conjuntamente acciones sobre planeación, programación, fomento, desarrollo, verificación y vigilancia de la actividad turística.

...

Artículo 17 Bis. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como con la Secretaría de Economía y su Subsecretaría de Desarrollo Artesanal, realizarán acciones para fortalecer y promover las actividades artesanales en el estado.

Artículo 65. ...

I. a IX.

X. **En coordinación con la Secretaría de Economía, promover e implementar programas y cursos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades artesanales; y**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

XI. Realizar las demás acciones necesarias para la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo turístico del estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ**



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO